

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 47

*Referencia:* 47

*Año:* 1964

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-02-1964

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE ESTAMPILLAS CONMEMORATIVAS DE LA FERIA MUNDIAL DE NUEVA YORK, DE 1964.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 15072

*Publicada el:* 05-03-1964

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Correos, Publicidad, Sellos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.231

*Rollo:* 36

*Posición:* 1443

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE MARZO DE 1964

} Nº 15.072

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 47 de 21 de febrero de 1964, por el cual se autoriza la expedición de unas estampillas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 27 de 13 de febrero de 1964, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 24 de 21 de febrero de 1964, por el cual se toman unas medidas sobre exámenes de rehabilitación, año escolar 1963-1964.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Recursos Minerales

Resolución Nº 3 de 29 de enero de 1964, por la cual se declara la caducidad de unos derechos.

##### Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 22 de 24 de febrero de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención. Avisos y Edictos.

(B/.0.21) cada una, cinco mil (5,000) perforadas y cinco mil (5,000) sin perforar.

Artículo Segundo: Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para que escoja los motivos que deben figurar en la estampilla de la emisión que se autoriza por medio de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 47  
(DE 21 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se autoriza la expedición de estampillas conmemorativas de la Feria Mundial de Nueva York, de 1964.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y,

#### CONSIDERANDO:

1º Que el 22 de mayo de este año se inaugurará la Feria Mundial de Nueva York, en la cual participará la República de Panamá;

2º Que acontecimientos de trascendencia internacional como ese, son dignos de conmemoración y merecen ser honrados tal como lo han hecho los demás países que participarán en dicha Feria;

#### DECRETA:

Artículo Primero: Ordénase la impresión de una emisión de estampillas conmemorativas, aéreas, de la Feria Mundial de Nueva York, dividida en la forma siguiente:

a) Cincuenta mil (50,000) sellos de cinco centésimos de balboa (B/.0.05), con el pabellón de la ciudad del Vaticano.

b) Cincuenta mil (50,000) sellos de diez centésimos de balboas (B/.0.10), con el pabellón de Francia.

c) Treinta mil (30,000) sellos de quince centésimos de balboa (B/.0.15), con el pabellón de Sudán.

d) Diez mil (10,000) sellos de veintiun centésimos de balboa (B/.0.21), con el Unisterio, símbolo de la Feria.

e) Diez mil (10,000) hojitas filatélicas de estampillas de veintiun centésimos de balboa

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 27  
(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales como medio para adquirir el empréstito autorizado por el Decreto-Ley Nº 5 de 4 de abril de 1963

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad especial que le concede el Decreto-Ley Nº 5 de 4 de abril d 1963,

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00) con el nombre "Bonos Edificio Lotería Nacional, 1964-1979", por un plazo de 15 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Estos bonos se harán en denominaciones de B/.100.00, B/.500.00, B/.1,000.00 y B/.5,000.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos bonos, los gastos que demanden el diseño de los planos, la adquisición del terreno, la compra de equipo y la construcción de un nuevo edificio para la Lotería Nacional de Beneficencia.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.